

SANTA FE: 08 SEP 2003

VISTO:

El expediente N° 13301-0101199-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, el Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución General N° 015/97 - API y sus modificatorias (l.o. por Resolución General N° 019/02 - API) y el convenio suscripto entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-8-77; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 06/03 - API, se incluyó como inciso k) del artículo 10° de la Resolución General N° 015/97 - API, dentro del Régimen de Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la Dirección General de Aduanas;

Que ello se hizo como consecuencia del convenio celebrado oportunamente entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-8-77, en el cual se convino que la primera, a través de la Dirección General de Aduanas, efectúe la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes del gravamen por las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero, cuando los bienes importados no sean destinados a bien de uso o uso particular;

Que la operatividad del referido convenio ha debido ser demorada, en razón de algunas particularidades que requiere su implementación, atento a involucrar a distintas Jurisdicciones Provinciales;

Que por ello resulta conveniente disponer la postergación de la entrada en vigencia de las percepciones que deba practicar la Dirección General de Aduanas;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

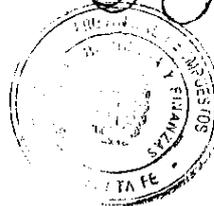
RESUELVE:

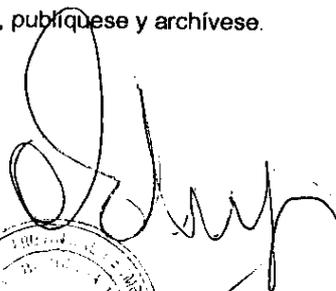
ARTÍCULO 1° - Postergar la entrada en vigencia del inciso k) del artículo 10° de la Resolución General N° 015/97 - API y sus modificatorias (texto ordenado por Resolución General N° 019/02 - API), incorporado por Resolución General N° 06/03 - API.

ARTÍCULO 2º - La postergación dispuesta en el artículo anterior se extenderá hasta la fecha que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ANDRES CRISTOBAL
SUPERVISOR "A"
A/C SEC. GENERAL RES. INT. 100/95
Administración Prbv. de Impuestos




O.P.N. DAVID ESSAYA
ADMINISTRADOR PGMAL. DE IMPUESTOS.

NOTA: * Resol. Gral. 015/97 - Circular Nro. 6989 de fecha 14/11/1997
Publicada en el Boletín Oficial Nro. 21.064 de fecha 27/11/1997.-

* Resol. Gral. Nro. 019/02 - Circular Nro. 7301 de fecha 08/10/2002
Publicado en el Boletín Oficial Nro. 22.262 de fecha 15/10/2002.-

* Resol. Gral. Nro. 06/03 - Circular Nro. 7357 de fecha 05/08/2003
Publicada en el Boletín Oficial Nro. 22.460 de fecha 07/08/2003.-